

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GP

Lima, 27 de octubre de 2022

VISTOS:

La Resolución N° 000126-2022-INVERMET-GP del 2 de setiembre de 2022, informe N° 111-2022-MSL de fecha 26 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, mediante la Resolución N° 116-2021-INVERMET-GG de fecha 30 diciembre de 2021 de la Gerencia General del Fondo Metropolitano de Inversiones, se delegó a la Gerencia de Proyectos la facultad de designar y conformar comités de recepción de obra;

Que, mediante la Resolución N° 000126-2022-INVERMET-GP de fecha 02 de setiembre de 2022, se resolvió en su artículo 1 designar al Comité de Recepción de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE; ADQUICISIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y BANCA; ADEMÁS, DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANDO NUEVO LURÍN PRIMERA ETAPA, DISTRITO DE LURÍN - PROVINCIA LIMA - DEPARTAMENTO LIMA"** con CUI N° 2524022, de conformidad con el siguiente detalle:

Ítem	Nombre	Cargo	Condición
1	Marco Antonio Sierra Luna	Especialista	Presidente
2	Christian Emerson Candiotti Cusi	Especialista	Miembro

Que, mediante informe N° 111-2022-MSL de fecha 26 de octubre del 2022, el Ing. Marco Sierra Luna, presidente del comité de recepción solicita reconformar el comité de recepción de la obra, en razón de la ausencia del Ing. Christian Emerson Candiotti Cusi, miembro del mencionado comité de recepción, ello con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 208.8 del artículo 208° del Reglamento

de la Ley de Contrataciones del Estado en el extremo referido a que: "El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (07) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor.....", plazo que se encuentra próximo a vencer, por lo que, en atención al principio de "Eficacia y Eficiencia" el cual a decir de la OPINIÓN N.º 039-2021/DTN Expresa lo siguiente: "(...), el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos"; corresponde tramitar el reemplazo del miembro ausente.

Que, en tal sentido, siendo que, en el presente caso, se requiere continuar con el procedimiento de recepción de la obra, para cuyo efecto resulta pertinente contar con un Comité de Recepción con la totalidad de sus miembros y, considerando que, la modificación planteada se realiza en atención al cumplimiento de la finalidad pública de la Entidad, y en atención al principio de "eficacia y eficiencia" corresponde su aprobación.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reconfirmación del Comité de Recepción de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE; ADQUICISIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y BANCA; ADEMÁS, DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANDO NUEVO LURÍN PRIMERA ETAPA, DISTRITO DE LURÍN - PROVINCIA LIMA - DEPARTAMENTO LIMA"** con CUI 2524022, conformado mediante Resolución N° 000126-2022-INVERMET-GP, de conformidad con el siguiente detalle:

Ítem	Nombre	Cargo	Condición
1	Marco Antonio Sierra Luna	Especialista	Presidente
2	Joe Cristian Arias Galván	Especialista	Miembro

Artículo 2.- Establecer que las funciones, procedimientos y plazos, a los que deberá sujetarse el Comité de Recepción de Obra reconfirmado mediante la presente resolución, serán los establecidos en las disposiciones contenidas en el TULO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 208°

y artículos conexos de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias, conforme a la etapa en que se encuentre el proceso de recepción respectivo.

Artículo 3. – Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, al especialista en liquidación y cierre de inversiones, o quien haga sus veces, al Especialista encargado de la coordinación de la Obra, para conocimiento y seguimiento, al Órgano de Control Institucional, al Supervisor de Obra y al Contratista, para conocimiento y fines del caso, a los miembros del Comité de Recepción de Obra para el cumplimiento de la misma, al miembro del Comité de Recepción reemplazado y, al Sub Gerente de Ejecución de Obras.

Regístrese y comuníquese.

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS**